



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso la DIAN mediante oficio No. 110272555-419 del 19/03/2024 informó que dejaba a disposición del presente asunto unos bienes en virtud de embargo de remanentes decretado y que surtió efectos.

En la fecha, 22 de marzo del 2024, remito la actuación al señor juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17001-31-03-002-2014-00327-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (8) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. # 274-2024

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el Banco de Occidente S.A. en contra de CARNECOL CALDAS SAS, Edgar Eladio Trujillo Murcia y DISTRIEMUR LTDA., se incorpora a la actuación el oficio No. 110272555-419 del 19 de marzo del 2024 proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- mediante el cual informan que dejan a disposición del presente proceso los siguientes bienes inmuebles, ello, en virtud del embargo de remanentes que fuera decretado y que surtiera efectos positivos:

- Motocicleta marca Honda, línea Eco Deluxe modelo 2012, placa NTV97C.
- Motocicleta marca AKT, línea AK125 NKDR modelo 2014, placa DVP88D.
- Motocicleta marca Harley Davidson modelo 2009, placa QNS10B.
- Acciones y demás títulos valores poseídos por el contribuyente en la sociedad Grupo Aval Acciones y Valores S.A. con Nit. 800.126.181.

Dicha documentación se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que procure el diligenciamiento de los oficios remitidos por la DIAN a las diferentes entidades, con el fin de que las cautelas queden registradas por cuenta de este proceso y, así, proceder con las actuaciones de aprehensión pertinentes; para lo cual, se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días, so pena de aplicar las consecuencias procesales establecidas en el art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AMMA

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac8cc65dba04710d10a4070a1ea37353285f7412cfec8bffa1c1f363ca0181e**

Documento generado en 08/04/2024 11:25:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>